

Res. No. 160-97 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el señor Jesús Reynoso Inoa, sobre la venta de una porción de terreno en Los Cerros de Arroyo Hondo, Distrito Nacional.

(G. O. No. 9960, del 31 de julio de 1997).

**EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República**

Res. No. 160-97

VISTO el Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República.

VISTO el contrato de venta suscrito en fecha 11 de abril de 1990, entre el Estado Dominicano y el señor Jesús Reynoso Inoa.

RESUELVE:

UNICO: Aprobar el contrato suscrito en fecha 11 de abril de 1990, entre el Estado Dominicano, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, Capitán de Navío, M. de G., CAMILO ANTONIO NAZIR TEJADA, de una parte, y de la otra parte el señor JESUS REYNOSO INOA, mediante el cual el primero traspasa al segundo a título de venta, una porción de terreno con área de 635.78 metros cuadrados, dentro de la Parcela No. 38-parte, del Distrito Catastral No. 4, del Distrito Nacional, (Solar No.17 de la Manzana "T"), ubicada en el sector Los Cerros de Arroyo Hondo, de esta ciudad, valorada en la suma total de RD\$25,431.20; que copiado a la letra dice así:

ENTRE

CONTRATO NO. 1177

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, Capitán de Navío de la M. de G., CAMILO ANTONIO NAZIR TEJADA, dominicano, mayor de edad, soltero, funcionario público, de este domicilio y residencia, provisto de la Cédula de Identificación Personal No.43858 Serie 54, sello hábil, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de fecha 22 de junio del 1987, expedido por el Poder Ejecutivo, que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte; y de la otra parte, el señor JESUS REYNOSO INOA, dominicano, mayor de edad, casado con la señora Altagracia E. Jiménez de Reynoso, Lic. Químico, provisto de la Cédula de Identificación Personal No.135780

Serie Ira., domiciliado y residente en la Calle 11 No. 41, El Cacique, en esta ciudad, se ha convenido y pactado el siguiente:

"CONTRATO"

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO, representado como se ha indicado más arriba, VENDE, CEDE Y TRANSFIERE, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor del señor JESUS REYNOSO INOA, quien acepta el inmueble que se describe a continuación:

"Una porción de terreno con área de 635.78 metros cuadrados, dentro de la Parcela No. 38-parte del Distrito Catastral No. 4, del Distrito Nacional, (Solar No.17 de la Manzana "T") ubicada el sector Los Cerros de Arroyo Hondo, de esta ciudad, con los siguientes linderos: Al Norte, Solar No.16, Al Este, Cul-DeSac, Al Sur, Solar No.18, y Al Oeste, Solares Nos. 7 y 8".

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta, ha sido por la suma de RD\$25,431.20 (VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UN PESOS ORO CON 20/100), o sea, a razón de RD\$40.00 el metro cuadrado, pagadero en la siguiente forma: la suma de RD\$12,552.00 (DOCE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS ORO) como inicial, según consta en el recibo de esta Administración General de Bienes Nacionales, No.230, de fecha 30 de marzo de 1988, por lo que el ESTADO DOMINICANO otorga en favor del señor JESUS REYNOSO INOA, formal recibo de descargo y carta de pago en forma legal, y el resto o sea, la cantidad de RD\$12,879.20 (DOCE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS ORO CON 20/100), en 10 mensualidades consecutivas de RD\$1,287.92 (MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS ORO CON 92/100) cada una.

TERCERO: EL COMPRADOR se compromete a iniciar la construcción del solar objeto del presente acto, respetando las reglamentaciones urbanísticas del sector en un plazo no mayor de un (1) año a partir de la firma del presente acto.

CUARTO: La violación del artículo anterior conlleva la rescisión de pleno derecho del presente contrato.

QUINTO: Queda expresamente convenido entre las partes que el inmueble objeto del presente contrato quedará gravado con un privilegio del VENDEDOR no pagado en favor del ESTADO DOMINICANO por la suma de RD\$12,879.20 (DOCE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS ORO CON 20/100), de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 2103 del Código Civil. En consecuencia el señor JESUS REYNOSO INOA, autoriza y requiere del Registrador de Títulos del Distrito Nacional, la inscripción del referido privilegio.

SEXTO: EL ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble indicado en este contrato, en virtud del Certificado de Título Núm. 16213, expedido a su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

SEPTIMO: Queda establecido que el presente contrato deberá ser sometido al Congreso Nacional, para fines de aprobación, en vista de que el inmueble a que el mismo se contrae tiene un valor que excede de la suma de RD\$20,000.00, (VEINTE MIL PESOS ORO), de conformidad con lo dispuesto por el Art. 55, Inciso 10 de la Constitución de la República.

OCTAVO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO en dos (2) originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes. En Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los once (11) días del mes de abril del año mil novecientos noventa (1990).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

CAMILO ANTONIO NAZIR TEJADA,
Capitán de Navío de la M. G.
Administrador General de Bienes Nacionales.

ING. JESUS REYNOSO INOA,
COMPRADOR

YO, Abogado-Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional CERTIFICO Y DOY FE: Que las firmas que anteceden puestas en mi presencia por los señores: Capitán de Navío de la M. de G., CAMILO ANTONIO NAZIR TEJADA y el señor ING. JESUS REYNOSO INOA, son las mismas que acostumbran usar en todos sus actos, tanto públicos como privados. En Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los once (11) días del mes de abril del año mil novecientos noventa (1990).

Abogado-Notario Público.

-1008-

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiún (21) días del mes de abril del año mil novecientos noventa y tres, año 150 de la Independencia y 130 de la Restauración.

Augusto Félix Matos,
Presidente

Gerardo Apolinar Aquino Alvarez
Secretario Ad-Hoc

Luis Angel Jazmin
Secretario Ad-Hoc

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintidós (22) días del mes de mayo del año mil novecientos noventa y siete, año 154 de la Independencia y 134 de la Restauración.

Héctor Rafael Peguero Méndez
Presidente

Lorenzo Valdez Carrasco
Secretario

Julio Ant. Altagracia Guzmán
Secretario

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecisiete (17) días del mes de julio del año mil novecientos noventa y siete, año 154 de la Independencia y 134 de la Restauración.

Leonel Fernández